

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

I. Notando esta Secretaría el auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince y notificado en fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, en el cual se le requirió a **TEFLONES Y MAS, S.A. DE C.V.**, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades y la renovación de la licencia respectiva de los siguientes productos:

1. MALLA DYNAMESH CICAT, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.34.12;
2. MALLA DYNAMESH IPOM, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.29.12;
3. MALLA DYNAMESH PP, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.35.12;
4. MALLA DYNAMESH SIS DIRECTA, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.30.12;
5. MALLA DYNAMESH SIS MENOR, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.36.12;
6. MALLA DYNAMESH PR4 TYPE 1A, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.31.12;
7. MALLA DYNAMESH SIS, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.37.12;
8. MALLA DYNAMESH LICHNSTEIN, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.32.12;
9. MALLA DYNAMESH PR2 TIPO 1A, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.27.12;
10. MALLA DYNAMESH IPST, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.38.12;
11. MALLA DYNAMESH ENDOLAP, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.33.12;
12. MALLA DYNAMESH PRM, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.28.12;

13. MALLA DYNAMESH PR SUAVE, titular TEFLONES Y MAS, S.A DE C.V., y número de registro I.M.41.12.

II. Que habiendo transcurrido el plazo relacionado en el Romano I, y no habiendo el administrado realizado el pago de anualidades y renovación de licencia de comercialización correspondiente, que según lo establecido en el artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, no cancelar la anualidad y la renovación de la licencia de comercialización correspondiente es causal de cancelación de registro sanitario, que el pago de anualidades o, en su caso, de la renovación se debe realizar durante los primeros tres de cada año, en este caso, no habiendo sido cancelada por el titular del producto, se procedió a la cancelación del registro sanitario por la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por recibido el Acta de Sesión Ordinaria Número diecisiete de fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho, Acuerdo **37.18.20**, en el precitado acuerdo se establece: *“Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: 1. I.M.34.12 Malla Dynamesh Cicat ; 2. I.M.29.12 Malla Dynamesh Ipom; 3. I.M.35.12 Malla Dynamesh Pp; 4. I.M.30.12 Malla Dynamesh Sis Directa ; 5. I.M.36.12 Malla Dynamesh Sis Menor ; 6. I.M.31.12 Malla Dynamesh Pr4 Type 1a; 7. I.M.37.12 Malla Dymamesh Sis; 8. I.M.32.12 Malla Dynamesh Lichnstein ; 9. I.M.27.12 Malla Dynamesh Pr2 Tipo 1a ; 10. I.M.38.12 Malla Dynamesh Ipst; 11. I.M.33.12 Malla Dynamesh Endolap ; 12. I.M.28.12 Malla Dynamesh Prm ; 13. I.M.41.12 Malla Dynamesh Pr Suave (...).”*

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelados en legal forma los insumos médicos relacionados en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese el presente expediente;*
- d) *Notifíquese.* –

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****